



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVI A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 24 de diciembre de 2008
No. 123

SUMARIO:

SECRETARIA DE TURISMO

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACION Y
FUNCIONAMIENTO DEL COMITE DE CONTROL Y
EVALUACION DEL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y
FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO.

"2008. AÑO DEL PADRE DE LA PATRIA MIGUEL HIDALGO Y COSTILLA"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE TURISMO

INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS

CRITERIOS GENERALES PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

1.- Los presentes criterios tienen como objeto regular la integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

2.- Para efectos de los presentes Criterios, se entenderá por:

COCOE: El Comité de Control y Evaluación, constituido en el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Dependencias: Las Secretarías del Ejecutivo del Estado de México y la Procuraduría General de justicia del Estado de México.

IIFAEM: Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

Unidades Administrativas: La Dirección de Comercialización, La Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal, La Unidad de Apoyo Administrativo y La Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación del IIFAEM.

Instancias Fiscalizadoras Internas: La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y sus Órganos de Control Interno.

Instancias Fiscalizadoras Externas: La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.

MICI: El Modelo Integral de Control Interno.

3.- El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el IIFAEM.

4.- El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.

II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del IIFAEM.

5.- Son funciones del COCOE:

I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno, y darles seguimiento.

II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.

III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.

IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.

V. Planear, programar, así como coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.

VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad, y otros programas vinculados a la actividad institucional.

VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.

VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.

IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

6.- El COCOE se integra por:

I. Un Presidente, que será el Titular del IIFAEM, con derecho a voz y voto;

II. Un Secretario Técnico, que será el titular del Órgano de Control Interno del IIFAEM, con derecho a voz;

III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:

a) El Titular de la Dirección de Comercialización;

b) El Titular de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal;

c) El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo;

d) El Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;

IV. El Director General de Control y Evaluación "B", con derecho a voz.

Y, los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, previa invitación del Secretario Técnico, con derecho a voz.

7.- Cada miembro del COCOE, informará por escrito al Secretario Técnico, la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones. El suplente del Secretario Técnico se dará a conocer en sesión del COCOE.

8.- Son funciones del Presidente:

I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del COCOE.

II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE.

III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados.

IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias.

V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

9.- Son funciones del Secretario Técnico:

I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE.

- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
 - III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar.
 - IV. Pasar lista de asistencia y declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
 - V. Presentar para su aprobación, en la primera sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias.
 - VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión del COCOE.
 - VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlos al COCOE para su análisis.
 - VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación.
 - IX. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes.
 - X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan.
 - XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
 - XII. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.
 - XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes del COCOE.
- 10.-** Son funciones genéricas de los miembros del COCOE:
- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE.
 - II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.
 - III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
 - IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los acuerdos.
 - V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas por las diversas instancias fiscalizadoras.
 - VI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.
- 11.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.
- Son funciones de los vocales con derecho a voz y voto:
- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI, así como integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
 - II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones del COCOE.
 - III. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia.
 - IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- 12.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y evaluación correspondiente. En este informe se hará referencia, de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:
- I. Observaciones y recomendaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las acciones de mejora, así como las fechas acordadas con el área responsable para su atención y, en su caso, las razones por las que aún se encuentran pendientes de atención.
 - II. Avance en el cumplimiento de las observaciones realizadas por instancias fiscalizadoras externas.
 - III. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
 - IV. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.

13.- El Director General de Control y Evaluación del sector correspondiente, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar al COCOE sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del IIFAEM, conforme al Programa Sectorial e Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

14.- El titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación o su equivalente presentará, al menos, en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático presupuestales.

15.- Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre asuntos que se traten.

16.- Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

17.- El COCOE celebrará al menos cuatro sesiones ordinarias trimestrales al año, previa convocatoria con al menos 5 días hábiles de anticipación; y, en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia o urgencia de los asuntos, previa convocatoria con al menos 48 horas de anticipación.

18.- Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas se deberá contar al menos con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mayoría de los Vocales que lo integran.

19.- La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "B" y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no con base en la evidencia comprobatoria presentada.

20.- Los Comités de Control y Evaluación del IIFAEM, publicará en la "Gaceta del Gobierno" los presentes criterios para la integración y funcionamiento del Comité de Control y Evaluación, sesenta días naturales posteriores a la instalación o adecuación de sus respectivo Comité.

21.- La interpretación de los presentes Criterios así como lo no previsto será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

22.- Los presentes criterios dejan sin efecto los Lineamientos del Comité de Control y Evaluación del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México publicados en la Gaceta del Gobierno, el jueves 12 de junio de 2008.

L.C.I. CARLOS SALGADO ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y
PRESIDENTE DEL COMITÉ
(RUBRICA).

M. EN A. SUSANA LIBIEN DIAZ GONZALEZ
DIRECTOR DE CONTROL Y EVALUACIÓN "B" DE LA
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y VOCAL DEL
COMITÉ
(RUBRICA).

L.C. DAVID MALDONADO RAMÍREZ
CONTRALOR INTERNO DEL IIFAEM Y
SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ
(RUBRICA).

M.C. LOTTY ARACELY BLANES UGARTE
JEFA DE LA UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO Y
VOCAL DEL COMITÉ
(RUBRICA).

**LIC. CARLOS MANUEL DOMÍNGUEZ
MENDEZ.**
DIRECTOR DE COMERCIALIZACIÓN Y VOCAL
DEL COMITÉ
(RUBRICA).

LIC. NICOLLE GISELL ROGEL MERCADO
DIRECTOR DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD
ARTESANAL Y VOCAL DEL COMITÉ
(RUBRICA).

LIC. MARCO ANTONIO TEJA DELGADO
JEFE DE LA UIPPE Y VOCAL DEL COMITÉ
(RUBRICA).